



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO a 27 de marzo de 2026.
CHIC/OPDAPAS/DO/028/2026.
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN
P R E S E N T E



En atención al oficio **CHIC/OPDAPAS/UT/048/2026** que fue recibido en esta Dirección, donde nos solicita se atienda la solicitud de información con número de folio **00009/OASCHICOLO/IP/2026**, que fue recibida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, mediante la cual se requiere información relativa a tomas de agua potable y conexiones de drenaje en el predio ubicado en **Calle Plata S/N, El Arenal II, C.P. 56373, Chicoloapan, Estado de México**, esta Dirección de Operación informa:

Después de realizar una **búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales** de esta área administrativa, no se localizó registro alguno de:

- Contrato de toma de agua potable
- Solicitud de conexión de drenaje
- Expedientes derivados de dichas solicitudes
- Pagos por derechos de conexión

Lo anterior, en virtud de que el predio referido no cuenta con registro formal ante este Organismo.

No obstante, derivado de solicitudes previas relacionadas con el mismo inmueble y en cumplimiento de las atribuciones de esta Dirección que se encuentra a mi digno cargo, le informo que se realizaron verificaciones en campo, detectándose la existencia de una toma de agua clandestina, motivo por el cual se iniciaron las acciones administrativas correspondientes para su regularización.



EL AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



Dichas acciones incluyeron la solicitud de inspección a la Dirección de Comercio, a efecto de verificar la irregularidad y proceder conforme a la normatividad aplicable.

En ese sentido, se remiten como anexos:

Oficio de solicitud de inspección
Acta/resultado de inspección
Actuaciones realizadas (clausura de la toma clandestina)
Notificación de multa de la Dirección de Comercio al Departamento de Ingresos
Evidencia fotográfica

Por lo anterior, se informa que la **inexistencia** de la información solicitada deriva de la falta de registro formal, no así de omisión institucional, toda vez que este Organismo Público Descentralizado para prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, ha actuado conforme a sus atribuciones para atender la irregularidad detectada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C. OSCAR GONZÁLEZ TOLEDO
DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE CHICOLOAPAN

C.C.P ARCHIVO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO a 05 de marzo de 2026.

CHIC/OPDAPAS/DO/025/2026.

ASUNTO: Solicitud de Inspección.



C. BEATRIZ ELENA CORTÉS GONZÁLEZ

**DIRECCIÓN DE COMERCIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
 DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
 DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN
 PRESENTE:**

Por medio del presente permítame saludarle y a su vez informarle que derivado de diversas solicitudes de información recibidas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha solicitado información a esta Dirección que esta a mi digno cargo sobre el predio ubicado en Calle Plata S/N, Col. El Arenal II, C.P. 56373, referente a este tema, se solicita de manera atenta se lleve a cabo una inspección al predio mencionado en la Colonia El Arenal II a efecto de:

- Verificar la existencia de posibles conexiones irregulares de agua potable
- Verificar la existencia de posibles conexiones irregulares de drenaje
- Determinar si existe toma clandestina
- En su caso, ejecutar las medidas administrativas correspondientes

Lo anterior, con fundamento en las atribuciones conferidas a este organismo en materia de prestación de servicios y regulación de conexiones de agua potable y drenaje.

Agradezco realice estas acciones en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones inherentes a su digno cargo y mantenga a la Dirección de Operación informada de los resultados de dicha inspección.

Sin otro particular, se emite la presente para los efectos administrativos y legales conducentes.

ATENTAMENTE



Oscar González Toledo
C. OSCAR GONZÁLEZ TOLEDO
DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN

C.C.P ARCHIVO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO a 17 de marzo de 2026.
 CHIC/OPDAPAS/DC/013/2026.
 ASUNTO: Resultado de Inspección.

C. OSCAR GONZÁLEZ TOLEDO

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
 DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
 DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN
 PRESENTE:**

En atención a su oficio **CHIC/OPDAPAS/DO/025/2026** mediante el cual solicita la realización de inspección en el predio ubicado en **Calle Plata S/N, El Arenal II, C.P. 56373**, me permito informar:

Con fundamento con lo dispuesto en los artículos 155 fracción XIV, 156 fracción I, 157, 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 122 y 395 fracción III del Bando Municipal para el Municipio de Chicoloapan 2026, con fecha 09 de marzo de 2026, personal adscrito a esta Dirección que se encuentra a mi digno cargo, realizó la inspección correspondiente, en la cual se verifica la existencia de una toma de agua clandestina, sin contar con contrato ni autorización por parte de este Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad aplicable, se procedió a la clausura de la conexión irregular el día 13 de marzo de 2026, levantándose las actas correspondientes, mismas que fueron remitidas al Departamento de Ingresos de este Sujeto Obligado para su conocimiento y continuidad administrativa.

Lo anterior se informa para los efectos administrativos y legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

**C. BEATRIZ ELENA CORTÉS GONZÁLEZ
 DIRECTORA DE COMERCIO
 OPDAPAS CHICOLOAPAN**

C.C.P ARCHIVO



"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO."

FOLIO: CHIC/OPDAPAS/DC/INS/ 07 /2026

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO LAS: QUINCE HORAS
CON: CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA: NOVE DEL
MES: MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS EL QUE
SUSCRIBE: ROSA LISE RIVERA PEREZ

CON CARGO DE INSPECTOR Y VERIFICADOR ADSCRITO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 56370, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENCONTRÁNDOME DEBIDAMENTE HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA, PROCEDO A IDENTIFICARME CON GAFETE CON FOTOGRAFIA Y VIGENCIA DE PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL CORRESPONDE A LOS RASGOS FISIONÓMICOS DE QUIEN LO PORTA Y EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ME CONSTITUI DE FORMA PLENA Y LEGAL EN EL INMUEBLE CON DIRECCION: CALLE PLATA S/N, BARRIO ARENAL I DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO MEXICO, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO BUSCADO, POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA DEL LUGAR Y POR LAS REFERENCIAS OBTENIDAS POR LOS VECINOS; LUGAR DONDE PROCEDÍ A TOCAR Y FUI ATENDIDO POR [REDACTED] QUIEN DIJO LLAMARSE:

QUIEN SE IDENTIFICA CON: PROTESTA DECIR VERDAD Y
QUIEN DICE SER: TRABAJADOR A QUIEN LE HICE SABER LA
RAZÓN O EL MOTIVO DE MI
VISITA: INSPECCION DE TOMA DESPUES DE HABERME
IDENTIFICADO CON ESTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCIÓN I, 26, 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE DA EL USO DE LA VOZ A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA Y QUIEN MANIFIESTA COMO TESTIGOS A LAS PERSONAS: BEATRIZ CORTES Y CECILIA VALENTIN
QUIENES SE IDENTIFICAN

CON: PROTESTA DECIR VERDAD ASIMISMO, MANIFIESTO Y HAGO DE CONOCIMIENTO A QUIEN ME RECIBE LOS PUNTOS A REVISAR Y LAS OBSERVACIONES QUE SE PUEDAN DETERMINAR AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA:

CONDICIONES GENERALES	IRREGULARIDADES OBSERVADAS
ESTADO DE TUBERÍAS: REVISAR CORROSION, DESGASTE, MATERIALES APTOS PARA AGUA POTABLE Y AUSENCIA DE CONEXIONES CRUZADAS CON AGUAS RESIDUALES.	<u>SE OBSERBAN EN BUEN ESTADO</u>
VÁLVULAS Y LLAVES: FUNCIONAMIENTO DE LAS LLAVES DE PASO	<u>NO CUENTA</u>
TINACO O CISTERNA: REVISAR GRIETAS O FISURAS QUE PERMITAN FUGAS Y CHECAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL FLOTADOR	<u>SIN CISTERNA</u>
SELLADO DE TAPAS: ASEGURAR QUE LAS TAPAS ESTÉN HERMÉTICAS, PROTEGIDAS DE POLVO, LLUVIA Y FAUNA NOCIVA.	<u>NO CUENTA</u>
SANITARIOS: OBSERVAR CUANTOS USOS SANITARIOS HAY Y EN QUE CONDICIONES (TUBERIAS)	<u>1 SANITARIO</u>
AFORO: CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL INMUEBLE Y QUE FRECUENCIA	<u>NO APLICA</u>

OBSERVACIONES GENERALES:
PREDIO EN CONSTRUCCION (OBRA NEGRA) AUN NO ESTA HABITADA, SE OBSERBA MAQUERA DE 1/2" (MEDIA PULGADA) PROVENIENTE DE LA CALLE A SU DOMICILIO, TAMBIEN CUENTA CON DRENAJE CONECTADO A VIA PUBLICA.

CONCLUSIONES:

EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES DE MANERA FLAGRANTE, BAJO SOLICITUD O REPORTE ANÓNIMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 154, 155 Y 156 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ; ASI



"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO."

COMO, EL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 122, 126, 127 Y 128 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN 2026, SE EMITE SANCIÓN DE : 300 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR TAL MOTIVO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTE ACTO AL USUARIO, AL QUE REPRESENTA AL MISMO O QUIEN REPRESENTA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, ACUDA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 56370, PARA EL DESAHOGO DE SUS GARANTÍAS Y PRUEBAS PARA ASÍ PODER DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INICIAR O NO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL USUARIO, EL DERECHO DE FORMULAR OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA, PERMITIENDO OFRECER PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUIEN EN EL USO DE LA VOZ EXPRESA LO SIGUIENTE:

CON LO CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS: Dieciséis HORAS CON: CINCO MINUTOS DEL DÍA Y AÑO DE SU INICIO. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. FIRMAN AL CALCE.

[Handwritten signature]

ROSA ILSE RIVERA PEREZ
 INSPECTOR QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA



QUIEN RECIBE LA DILIGENCIA

TESTIGOS

[Handwritten signature]
Cecilia Valentín
 NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature]
BEATRIZ CORTES GONZALEZ
 NOMBRE Y FIRMA



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ORDEN DE RESTRICCIÓN DE SERVICIO

Chicoloapan, México a Trece de Marzo del 2026

TITULAR DE LA CUENTA: _____

NUMERO DE CUENTA: _____

DIRECCIÓN: Calle plata s/n col. Arsenal II

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 16 párrafo primero, 31 fracción IV y 115 párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, fracción III inciso a), fracción IV párrafo primero e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 125, 137, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 123 inciso d) y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 fracción VI, 4 fracciones IV, V y VI, 5, 6 fracción LXV, 13 fracción I, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 40 fracciones I y V, 43, 44 fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XIII, XIV y XV, 45 fracción VII, 60, 64, 67, 68 fracción II, 69 fracciones VI y IX, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 párrafo segundo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 76, 77, 79, 80, 81, 108, 110, 112, 115 último párrafo, 116, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 136 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 fracciones IV, XIV, XXII y XXIX, 7 párrafo primero, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 22 Bis, 23 párrafos primero y segundo, 24, 25, 26, 27, 29 párrafos primero y cuarto, 30 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo, 34, 35, 36, 38, 41 fracciones V, IX, XIV y XXVI, 43, 47 fracción VI, VIII, X, XI y XVIII, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis-A, 134, 135, 136 y 140 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 110, 113, 128, 129 último párrafo, 135, 140, 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 113, 175 fracciones I y II y 268 fracción II del Código Penal del Estado de México; 16, 19, 42, 48, 78, 79, 93, 108, 118, 119, 120, 131 y 139 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, México; así como el Decreto 255, publicado en el Periódico Oficial con fecha 09 de noviembre de 1993 a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chicoloapan, México, por lo anterior y con base o en el inmueble ubicado en Calle plata s/n col. Arsenal II en el municipio de Chicoloapan, México, mismo que se encuentra inscrito en el padrón de contribuyentes de este organismo con el número de cuenta: SIN NUMERO que se encuentra a nombre: NO CUENTA CON CUENTA DERIVADO DE LA INSPECCIÓN DE DIA NOVE DEL MES MARZO DEL AÑO 2026 por lo previsto en el artículo 159 Y 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables:

Artículo 159.- Las infracciones que procedan en los términos de los artículos anteriores serán independientes de las relativas a la restricción del servicio o a las que procedan por la responsabilidad penal que resulte.

La restricción en el suministro de agua potable se hará hasta en un 75%, por la falta de pago de dos o más periodos debidamente notificados o por incurrir en alguno de los supuestos del artículo 155 de esta Ley, procediendo el restablecimiento del servicio una vez que hayan sido cubiertos los créditos fiscales a cargo del usuario, subsanadas las irregularidades y cubiertos los gastos originados por motivo de la restricción, con independencia de otra u otras responsabilidades en que pudiera incurrir el infractor.

Por lo que en este acto se le hace saber que se habilita al:

C. ROSA LISE RIVERA PEREZ NOTIFICADOR-EJECUTOR-INSPECTOR Y VERIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO así como a la Coordinación de agua potable dependiente de la Dirección de Operación ambas del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chicoloapan; para que notifiquen y ejecuten la restricción a la cual ha sido acreedor ajustándose a la prescrito en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; evitar posibles irregularidades en el uso y aprovechamiento del suministro de agua, alcantarillado y saneamiento; en aras de que cumplan con la normatividad aplicable

Se le manifestó a Usted que las personas designadas para la práctica de dicha visita y ejecución de reducción, tiene instrucciones precisas de identificarse plenamente y entregarle copia legible de la presente orden, la cual procederá a efectuar la reducción o cancelación determinada, en presencia de Usted o de la persona que designe para tal efecto, así como de los testigos que sean designados por Usted o por los visitantes

De igual manera comunico a Usted, que debe proporcionar a las personas mencionadas, las facilidades necesarias para que puedan cumplir con su cometido, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se le impondrán las sanciones que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables.

Rosa Lise Rivera Perez
 EJECUTOR NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Laura de los Angeles Duran Noirez
 TESTIGO NOMBRE Y FIRMA

ATENTAMENTE

Beatriz Elena Cortes Gonzalez
 DIRECTORA DE COMERCIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.







Chicoloapan, México 09 de Marzo de 2026.
 CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026
 ASUNTO: REGISTRO DE MULTA SISTEMA GOBINET

C. LUIS ENRIQUE AMBRIZ ALVARADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS
DE O.P.D.A.P.A.S CHICOLOAPAN

PRESENTE

Por medio del presente, le envié un cordial saludo, mismo que aprovecho hacerle de su conocimiento que con fundamento con lo dispuesto en los artículos 155 fracción IX, 156 fracción , 157, 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 122 y 395 fracción III del Bando Municipal para el municipio de Chicoloapan 2026, le remito una cédula de multa ejecutada por esta coordinación, en fecha de nueve de marzo de dos mil veintiséis, en el domicilio ubicado en **CALLE PLATA SIN NUMERO, BARRIO ARENAL II, CHICOLOAPAN, MEXICO, SIN NUMERO DE CUENTA**, multa derivada de la inspección con folio **CHIC/OPDAPAS/DC/INS/07/2026** correspondiente a **300 Unidades de Medida y Actualización vigente.**

Derivado de lo anterior, informo que se observó una manguera de media pulgada la cual proviene de la red de agua potable y entra hasta el domicilio antes mencionado, así mismo se anexa a la presente copia simple de la cédula de multa descrita con anterioridad y fotos de evidencia.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva otorgar al presente.

ATENTAMENTE

OPDAPAS
RECIBIDO
 Cuacra
 09 MAR 2026
 5:53
 DEPARTAMENTO DE INGRESOS

OPDAPAS
 DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Beatriz Elena Cortes González
 DIRECTORA DE COMERCIO DEL ORGANISMO
 PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.



Chicoloapan, Estado de México a 13 de abril de 2026
CHIC/OPDAPAS/DA/DRH/045/2026
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:



AT'N DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.

Sirva este medio para enviar un cordial saludo, mismo que aprovecho para dar contestación a su oficio **CHIC/OPDAPAS/UT/049/2026** con fecha de recibido del veintiséis de marzo del año en curso, donde me comunica lo siguiente:

PRIMERO: Siendo las once horas con veintiún minutos del día dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública bajo el folio **00009/OASCHICOLO/IP/2026** que a la letra refiere:

"De acuerdo con la ubicación del predio señalado de color amarillo y anaranjado sito en Calle Plata, El Arenal II, C.P. 56373, Chicoloapan, Estado de México, (SE ADJUNTA DIRECCIÓN) y con base en sus archivos físicos y digitales que obran en su unidad administrativa, respetuosamente requiero lo siguiente: 1. Señale cuantas tomas de agua tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa (VER ANEXO) 2. Señale cuantas tomas de conexión de registro de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa. (VER ANEXO) 3. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de agua (solicitud de conexión de servicio de agua potable) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO) 4. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de conexión de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO) 5. Con independencia de la versión pública de los expedientes solicitados, requiero la versión pública de los pagos de derechos por la solicitud de conexión de servicios de agua potable y drenaje. (VER ANEXO) 6. Nombre del servidor público, versión pública de su credencial de empleado, versión pública del curriculum vitae que obra en sus archivos respecto de la persona servidora pública responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje. No se omite señalar que, se adjunta la dirección del predio señalado con forme a los datos asentados en el sistema municipal. Con independencia de ello, deberá demostrar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en atención al principio de máxima publicidad." (Sic)

Me permito dar contestación a lo solicitado, de acuerdo a la información y facultades concernientes a este Departamento a mi cargo;

Nombre del Servidor Público responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje: Director de Operación C. Oscar González Toledo.

Credencial de empleado: El Gafete del empleado es un documento que contiene información pública, por lo cual no existe versión pública del mismo, de acuerdo a lo que refiere la Tercera Época Criterio Reiterado 02/2024 del Infoem; Anexo en PDF el Gafete del Servidor Público antes mencionado.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO."

Curriculum vitae: Anexo en formato PDF el Curriculum vitae que obra en los archivos que están en resguardo en este Departamento de Recursos Humanos, en versión pública de acuerdo a lo que refiere el artículo 1 y 3 fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sin mas por el momento quedo a usted para cualquier aclaración o duda respecto.

ATENTAMENTE


OPDAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS.

Vanessa Abigail Carpio Ortiz

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

C.c.p. Archivo



IL AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

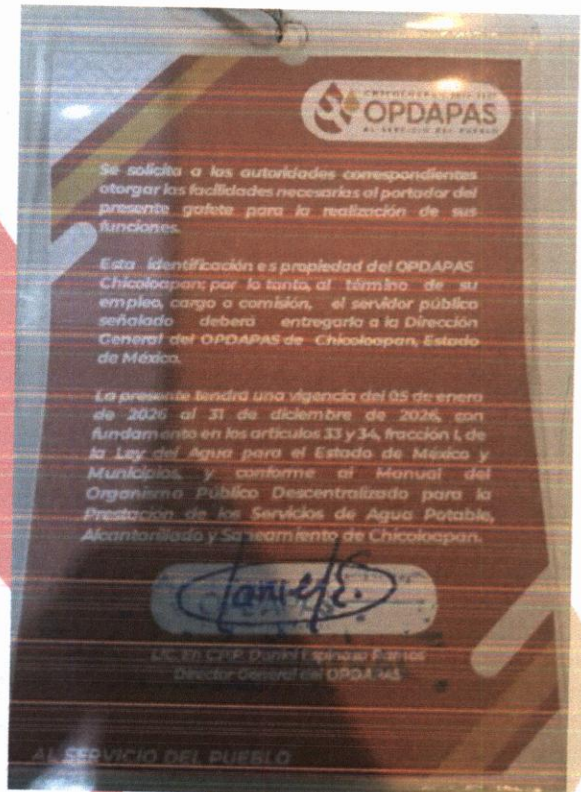
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO."





Chicoloapan, Estado de México, a 07 de abril de 2026
CHIC/OPDAPAS/DA/DRH/035/2026
ASUNTO: El que se indica.



C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.
PRESENTE:

Sirva este medio para enviar un cordial saludo, mismo que aprovecho en atención al requerimiento de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, derivado de la Solicitud de información 00009/OASCHICOLO/IP/2026, que a la letra refiere:

"De acuerdo con la ubicación del predio señalado de color amarillo y anaranjado sito en Calle Plata, El Arenal II, C.P. 56373, Chicoloapan, Estado de México, (SE ADJUNTA DIRECCIÓN) y con base en sus archivos físicos y digitales que obran en su unidad administrativa, respetuosamente requiero lo siguiente: 1. Señale cuantas tomas de agua tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa (VER ANEXO) 2. Señale cuantas tomas de conexión de registro de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa. (VER ANEXO) 3. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de agua (solicitud de conexión de servicio de agua potable) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO) 4. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de conexión de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO) 5. Con independencia de la versión pública de los expedientes solicitados, requiero la versión pública de los pagos de derechos por la solicitud de conexión de servicios de agua potable y drenaje. (VER ANEXO) 6. Nombre del servidor público, versión pública de su credencial de empleado, versión pública del curriculum vitae que obra en sus archivos respecto de la persona servidora pública responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje. No se omite señalar que, se adjunta la dirección del predio señalado con forme a los datos asentados en el sistema municipal. Con independencia de ello, deberá demostrar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en atención al principio de máxima publicidad." (Sic)

Respecto de la solicitud de mérito, es viable señalar que a este Departamento de Recursos Humanos le han solicitado información referente al curriculum vitae que obra en sus archivos respecto de la persona servidora pública responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, misma que a continuación enlisto.

- Domicilio particular (DIRECCIÓN)
- Teléfono particular (TELÉFONO)
- Correo electrónico particular (CORREO ELECTRÓNICO)

En este tenor los datos personales referidos con antelación son considerados **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, debido a que se refiere a datos personales concernientes a personas físicas que los harían identificables, por ende, son protegidos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Séptimo, Trigésimo, Octavo, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX, 143 y 147 de



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO."

la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI y XII, 6, 7, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia.

Curriculum Vitae de servidores públicos.

Criterio 09/19 de la Segunda Época del INFOEM

DATOS PERSONALES. CUANDO SE IDENTIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDA RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ANALIZAR SU NATURALEZA Y DE SER PROCEDENTE CLASIFICARLOS COMO CONFIDENCIALES.

<https://www.infoem.org.mx/es/conterido/conocenos/criterios-de-interpretaci%C3%B3n>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic181.pdf>

Criterio 05/19 de la Segunda Época del INFOEM

VERSIONES PÚBLICAS. PARA SU VALIDEZ LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN GENERARLAS DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la clasificación de la información confidencial y se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

De la normatividad antes mencionada, se desprende que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, mientras que éstos, deberán garantizar la privacidad de las personas con relación a cualquier información que la haga identificable, salvo que cuente con el consentimiento del titular de los datos personales para hacer pública su información.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE




Vanessa Abigail Carpio Ortiz

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHICOLOAPAN, MÉXICO.**

C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 07 de abril de 2026.

CHIC/OPDAPAS/UT/051/2026.

ASUNTO: SOLICITUD A SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2026.

C. ZAIRA GABRIELA OSORIO CARPIO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.

PRESENTE:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, mismo que aprovecho para informarle que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, y Vigésimo Sexto, fracciones I y II de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; solicito que conforme a sus obligaciones como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia formule la propuesta del orden del día y notifique a los integrantes de dicho Pleno, para poder llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria el día 08 de abril de 2026 bajo el tenor del siguiente tema:

- I. **Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y elaboración de los documentos en formato de Versión Pública, para dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00009/OASCHICOLO/IP/2026.**

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención prestada, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. Deisy Gabriela Herrera Loya
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN.

C.c.p. Archivo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 08 de abril de 2026

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; Deisy Gabriela Herrera Loya, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, permítame **CONVOCARLE** a la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las quince horas del día **ocho de abril del presente año** en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y elaboración de los documentos en formato de Versión Pública, para dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00009/OASCHICOLO/IP/2026.
- IV. Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE

C. ZAIRA GABRIELA OSORIO CARPIO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN



C.c.p. Archivo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 08 de abril de 2026


L. C.P. MARIA GUADALUPE RIVERA PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; Deisy Gabriela Herrera Loya, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, permítame **CONVOCARLE** a la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las quince horas del día **ocho de abril del presente año** en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.**
- II. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- III. **Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y elaboración de los documentos en formato de Versión Pública, para dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00009/OASCHICOLO/IP/2026.**
- IV. **Clausura de la Sesión**

ATENTAMENTE


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C. ZAIRA GABRIELA OSORIO CARPIO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN



C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 08 de abril de 2026

LIC. EN D. JOSELIN HERNÁNDEZ GAMA
ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:



La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; Deisy Gabriela Herrera Loya, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, permítame **CONVOCARLE** a la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las quince horas del día ocho de abril del presente año en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y elaboración de los documentos en formato de Versión Pública, para dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00009/OASCHICOLO/IP/2026.
- IV. Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE


OPDAPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ZAIRA GABRIELA OSORIO CARPIO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN

C.c.p. Archivo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



En el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo las trece horas del día **miércoles ocho de abril del año dos mil veintiséis**, constituidos en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56370; de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, estando previamente convocados para celebrar la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año dos mil veintiséis**, se reunieron los miembros de este Órgano Colegiado, C. Deisy Gabriela Herrera Loya; Presidenta del Comité, C. Zaira Gabriela Osorio Carpio; Secretario Técnico del Comité, la L. María Guadalupe Rivera Pérez; Vocal del Comité y la L. Jhoselin Hernández Gama; Encargada de la Protección de Datos Personales.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité de Transparencia Deisy Gabriela Herrera Loya lleva a cabo el respectivo pase de lista.----

Integrante	ASISTIÓ
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	Sí
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	Sí
L. María Guadalupe Rivera Pérez	Sí

[Handwritten signature]

Encargado de la Protección de Datos Personales	ASISTIÓ
L. Jhoselin Hernández Gama	Sí

[Handwritten signature]

I.-Encontrándose todos los integrantes del Comité de Transparencia presentes, se informa que existe Quorum Legal para poder sesionar, por lo que en uso de la voz la presidenta del Comité de Transparencia realiza la declaratoria de inicio de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año dos mil veintiséis de este Sujeto Obligado, siendo las trece horas con siete minutos del día **miércoles ocho de abril del presente año**.-----



Quedando así desahogado el primer punto del orden del día.-----

II.-Una vez vertida la manifestación anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia procedió a dar lectura a la propuesta del orden del día y someterla a votación para su aprobación. -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

I.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum Legal.-----

II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III.-Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la **Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y Elaboración del Documento en Versión Pública**, para dar cumplimiento a la Resolución Emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio **00009/OASCHICOLO/IP/2026**.-----

IV. Clausura de la sesión.

Una vez analizada la propuesta del orden del día anterior se somete a consideración, señalando que quienes se encuentran a favor de la misma, se sirvan a manifestarlo levantando la mano.-----

Integrante	Voto
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
L. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor

La Presidenta del Comité informa que el presente punto del orden del día ha quedado aprobado por unanimidad de votos, quedando de esta forma agotado el segundo punto del orden del día.-----

III. A continuación, en el desahogo del **tercer punto del orden del día**, en uso de la voz Deisy Gabriela Herrera Loya; Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta lo siguiente:-----

Primero. Siendo las once horas con veintiún minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de Información Pública, bajo el folio **00009/OASCHICOLO/IP/2026** y que a letra señala: -----



"De acuerdo con la ubicación del predio señalado de color amarillo y anaranjado sito en Calle Plata, El Arenal II, C.P. 56373, Chicoloapan, Estado de México, (SE ADJUNTA DIRECCIÓN) y con base en sus archivos físicos y digitales que obran en su unidad administrativa, respetuosamente requiero lo siguiente: 1. Señale cuantas tomas de agua tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa (VER ANEXO) 2. Señale cuantas tomas de conexión de registro de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa. (VER ANEXO) 3. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de agua (solicitud de conexión de servicio de agua potable) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO) 4. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de conexión de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO) 5. Con independencia de la versión pública de los expedientes solicitados, requiero la versión pública de los pagos de derechos por la solicitud de conexión de servicios de agua potable y drenaje. (VER ANEXO)

6. Nombre del servidor público, versión pública de su credencial de empleado, versión pública del curriculum vitae que obra en sus archivos respecto de la persona servidora pública responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje. No se omite señalar que, se adjunta la dirección del predio señalado con forme a los datos asentados en el sistema municipal. Con independencia de ello, deberá demostrar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en atención al principio de máxima publicidad.."

Segundo. Con fundamento en los artículos 50, 51 y 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó al Servidor Público Habilitado, Departamento de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado, el requerimiento mediante el cual se le pide que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones brinde respuesta a la Solicitud de Información en comento.-----



Tercero. Siendo las diez horas con once minutos del día siete de abril del presente año, con fundamento en el artículo 59 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servido Público Habilitado, Departamento de Recursos Humanos, de este Sujeto Obligado presento a la responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública la **Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial** y elaboración del documento en **Versión Pública** para dar cumplimiento a la Solicitud de Información **00009/OASCHICOLO/IP/2026**, para que el Pleno del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la analice, evalúe y en su caso, confirme, modifique o revoque, bajo los siguientes términos:-

"Sirva este medio para enviar un cordial saludo, mismo que aprovecho en atención al requerimiento de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, derivado de la solicitud de información **00009/OASCHICOLO/IP/2026**, que a la letra refiere:

De acuerdo con la ubicación del predio señalado de color amarillo y anaranjado sito en Calle Plata, El Arenal II, C.P. 56373, Chicoloapan, Estado de México, (SE ADJUNTA DIRECCIÓN) y con base en sus archivos físicos y digitales que obran en su unidad administrativa, respetuosamente requiero lo siguiente:

1. Señale cuantas tomas de agua tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa (VER ANEXO)
2. Señale cuantas tomas de conexión de registro de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) tiene el predio señalado registrado en su unidad administrativa. (VER ANEXO)
3. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de agua (solicitud de conexión de servicio de agua potable) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO)
4. Versión pública del expediente o expedientes que se hayan generado derivado de la o las tomas de conexión de drenaje (solicitud de conexión de servicio de drenaje) que están conectadas al predio señalado. (VER ANEXO)
5. Con independencia de la versión pública de los expedientes solicitados, requiero la versión pública de los pagos de derechos por la solicitud de conexión de servicios de agua potable y drenaje. (VER ANEXO)

6. Nombre del servidor público, versión pública de su credencial de empleado, versión pública del curriculum vitae que obra en sus archivos respecto de la persona servidora pública responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje. No se omite señalar



que, se adjunta la dirección del predio señalado con forme a los datos asentados en el sistema municipal. Con independencia de ello, deberá demostrar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en atención al principio de máxima publicidad..”

Respecto a la solicitud en mérito, es viable señalar que a este Departamento de Recursos Humanos le han solicitado información referente al Curriculum vitae que obra en sus archivos respecto de la persona servidora publica responsable de autorizar las solicitudes de conexión de servicios de agua potable y drenaje, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, misma que a continuación enlisto:

- Domicilio particular (DIRECCIÓN)
- Teléfono particular (TELÉFONO)
- Correo Electrónico particular (CORREO ELECTRÓNICO)

En este tenor los datos personales referidos con antelación son considerados **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** debido a que se refiere a datos personales concernientes a personas físicas que los harían identificables, por ende, son protegidos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; Cuarto, Séptimo, Trigésimo, Octavo, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción IX y XII, 6, 7, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia.

Curriculum Vitae de servidores públicos

DATOS PERSONALES. CUANDO SE IDENTIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDA RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ANALIZAR SU NATURALEZA Y DE SER PROCEDENTE CLASIFICARLOS COMO CONFIDENCIALES.

<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/criterios-de-interpretaci%C3%B3n>



<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic181.pdf>

Criterio 09/19 de la Segunda Época del INFOEM

VERSIONES PÚBLICAS. PARA SU VALIDEZ LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN GENERARLAS DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la clasificación de la información confidencial y se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

De la normatividad antes mencionada, se desprende que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, mientras que éstos, deberán garantizar la privacidad de las personas con relación a cualquier información que la haga identificable, salvo que cuente con el consentimiento del titular de datos personales para hacer pública su información.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto."

Acto seguido la presidenta de este Pleno pregunta a los integrantes del mismo si tienen algún comentario respecto a la propuesta vertida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a lo que la L. Jhoselin Hernández Gama, Encargada de la Protección de Datos Personales solicita el uso de la voz manifestando que, para complementar la propuesta del Servidos Público Habilitado procede a analizar lo siguiente:-----

DATOS PERSONALES. CUANDO SE IDENTIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDA RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ANALIZAR SU NATURALEZA Y DE SER PROCEDENTE CLASIFICARLOS COMO CONFIDENCIALES.

De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información privada y los datos personales, deberán ser



protegidos en todo momento por los Sujetos Obligados, siempre que no exista alguna excepción para su censura por tratarse de datos personales que gocen de una menor protección, en términos de lo dispuesto por algún ordenamiento legal. En consecuencia, si el documento con el cual se pretende responder una solicitud de información contiene información privada o datos personales, se deberá analizar de manera minuciosa y exhaustiva la naturaleza del dato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para que, en el supuesto de que se determine que no existe fundamento alguno para su publicidad, se clasifiquen como información confidencial y se acompañen del acuerdo de clasificación respectivo de manera previa a su entrega al solicitante, en concordancia con lo estipulado en los artículos 91, 122, 143 fracción I y 149 de la Ley Local de Transparencia; de lo contrario, la publicidad de datos personales de forma injustificada, es causa de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

VERSIONES PÚBLICAS. PARA SU VALIDEZ LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN GENERARLAS DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

De conformidad con los numerales 100, 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 122, 135, 137 y 168 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y primero, noveno, quincuagésimo sexto, sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de aquella información que consideren susceptible de protegerse cumpliendo con las formalidades que establece la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentra la emisión del acuerdo respectivo por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, mismo que deberá adjuntarse a la respuesta. En ese orden de ideas, el Sujeto Obligado, para garantizar el derecho de acceso a la información pública y al mismo tiempo respetar el derecho a la protección de datos personales, a través su Comité deberá



emitir el acuerdo mediante el que apruebe la clasificación de la información como reservada o confidencial debidamente fundado y motivado, expresando las razones sobre los datos que se eliminen y supriman en los documentos, de conformidad con los arábigos 49, fracción VIII, 122, 131, 132, fracción III, 135 de la Ley en comento y demás aplicables. De lo contrario, la información censurada se considerará un documento alterado y por ende ilegal.

Por tanto, se considera que los datos personales señalados como propuesta de clasificación, que forma parte del documento con el cual se pretende dar cumplimiento a la Solicitud de Información **00009/OASCHICOLO/IP/2026** son válidos, por lo que deberán estar protegidos mediante una **Versión Pública**, en términos de lo establecido por la siguiente normatividad:----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

IX. Datos Personales. La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.



El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.



Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 135. Los lineamientos generales que se emitan al respecto en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unida de Transparencia para efectos de atender una Solicitud de Información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

XXXIX. Prueba de interés público: al proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación



genera en los derechos de las personas, llevado a cabo por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, fundarán y motivarán la orden de publicidad de los datos personales por motivos de interés público.

Medidas de Seguridad Administrativas, físicas y técnicas

Artículo 38. Con independencia del tipo de sistema y base de datos en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable adoptará establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.

Principios y Deberes de los Datos Personales que deben ser Preservadas.

Artículo 39. En el tratamiento aplicarán medidas técnicas y administrativas apropiadas, así como observar deberes para garantizar un nivel de seguridad adecuado el riesgo, tales como:

I. Observar los deberes de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Así mismo, la preservación de otros deberes como la autenticidad, no repudio y confiabilidad que pueden resultar exigibles de acuerdo a la finalidad del tratamiento.

II. La disociación, anonimización y el cifrado de datos personales.

III. La capacidad de estructurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

IV. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



Deber de confidencialidad

Artículo 40. Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuo, entidades procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El responsable, el encargado, las usuarias o los usuarios o cualquier persona que tenga acceso a los datos personales que están obligados a guardar el secreto y el sigilo correspondiente, conservando la

confidencialidad aún después de cumplida su finalidad de tratamiento.

El administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El responsable establecerá controles o mecanismos que tengan por objeto que las persona que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto a estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado en los mismos términos que operen las prescripciones en materia de responsabilidades, salvo disposición legal en contrario.

En caso de contravención al deber de confidencialidad se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no



limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos Identificativos: El nombre, alias, seudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y análogos.

Es cuanto presidenta, concluye la Licenciada Jhoselin Hernández Gama, encargada de la Protección de Datos Personales.-----

A continuación, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia manifiesta que en razón de lo anterior, debidamente fundado y motivado el Secretario Técnico someta a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, quien en uso de la voz, menciona la **Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial** parcial, y elaboración del documento en formato de **Versión Pública**, mismo que fue entregado a cada uno de los miembros de este Pleno en las invitaciones a la presente sesión para su debido análisis y con los que se pretende dar cumplimiento a la Solicitud de Información con número de folio **00009/OASCHICOLO/IP/2026**, realizándose la misma y quedando de la siguiente manera:

Integrante	Voto
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
L. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor


Se informa a los integrantes de este pleno que con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios y con la finalidad de dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin)




de fólío 00009/OASCHICOLO/IP/2026, SE CONFIRMA por unanimidad de votos la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL PARCIAL y la elaboración del documento en **FORMATO DE VERSIÓN PÚBLICA**. Bajo el ACUERDO: **CHIC/OPDAPAS/CT/08/2026**.-----

IV. Una vez agotados todos los puntos del orden el día y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con cuarentaisiete minutos del día ocho de abril del dos mil veintiséis. -----


C. Deisy Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L. María Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L. Jhoselin Hernández Gama
ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p archivo

OSCAR GONZALEZ TOLEDO



C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L

DETALLES

DIRECCIÓN



TELÉFONO



CORREO ELECTRÓNICO



COMPETENCIAS

GESTION ADMINISTRATIVA



HABILIDAD DE LIDERAZGO



RESOLUCION DE PROBLEMAS



TRABAJO EN EQUIPO



PENSAMIENTO CRITICO



ADAPTABILIDAD



PERFIL

He laborado en la Administración Pública desde el año 2000, desempeñe diversos cargos en el H. ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez, como auxiliar en Regidurías, Auxiliar en derechos humanos, Delegado municipal en la colonia Santa Rosa, Coordinador del Deporte Municipal, Coordinador de Casa de Cultura Tlalmanticalli, Coordinador de Clínica de salud de DIF Municipal, Coordinador del IMCUFIDE y Presidente Honorífico del Sistema Municipal DIF Chicoloapan, Obteniendo así conocimientos óptimos para el desempeño de mis funciones dentro del área administrativo.

EXPERIENCIA LABORAL

Presidente Honorífico del Sistema Municipal DIF Chicoloapan. Chicoloapan de Juárez

Mar 2023 — Dic 2024

Estuve totalmente comprometido con los compañeros del sistema DIF para lograr los mejores y mas eficientes niveles de respuesta a la comunidad de Chicoloapan. Dentro de mis labores apoyaba a la gestion para la atencion medica y fisica y psicologica para:

- Personas de la 3ra edad.
- Personas con discapacidad
- niñas, niños y adultos mayores en vulnerabilidad

Programas y gestión a nivel estatal para la comunidad como: Aparatos Funcionales y apoyos alimentarios y de vivienda a la comunidad

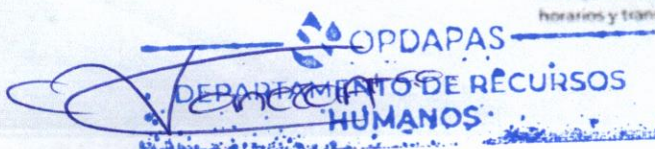
FORMACIÓN

4to Semestre, FES Zaragoza Campus II

tzapalapa

Mar 1997

Estudie 4 Semestres de la Carrera de LIC. en Química Farmaceutica Biologa obtube promedios altos sin embargo por disponibilidad de mis horarios y transportes tuve que cambiar de estudio.




C. VANEZA ABIGAIL CARPIO ORTIZ.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL
OPDAPAS, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, FRACCIÓN V 4 FRACCIÓN XXXIX, 38,39,40 Y 58 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN XLV, 24 FRACCIÓN VI, 47,91,122,135,137 Y 143 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, miércoles 08 de abril de 2026.
Área	Departamento de Recursos Humanos.
Información reservada	No Aplica
Periodo de reserva	No Aplica
Fundamento legal	No Aplica
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Domicilio particular (DIRECCIÓN), Teléfono particular (TELÉFONO), Correo electrónico particular (CORREO ELECTRONICO).
Fundamento legal	Fundamento en los artículos 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Séptimo, Trigésimo octavo, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; 3 fracción IX, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, XII, 6, 7, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativo y aplicables a la materia.
Rúbrica del titular del área	No Aplica
Fecha de desclasificación	No Aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	Jefa del Departamento de Recursos Humanos Vaneza Abigail Carpio Ortiz 

OPDAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS